



**Autorización previa – DECA (Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda) relativa a (denominación), cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027, para el/los año/s \_\_\_\_\_.**

Con fecha \_/\_/\_, la (órgano gestor), dependiente de la (...), presentó a través de Rexel la solicitud de autorización previa relativa a (denominación), para el/los año/s \_\_\_\_\_.

Revisadas / Revisado las bases reguladoras / el texto del convenio / el texto del concierto social / la memoria de la referida convocatoria / del referido procedimiento de contratación, esta Dirección General, dentro de una labor conjunta con la (órgano gestor), llegó a la redacción de un texto definitivo con fecha \_/\_/\_. El \_/\_/\_\_\_\_\_ tuvo entrada a través de Rexel la documentación subsanada.

Se trata de una operación que responde a los siguientes objetivos previstos en el Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2022: Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 4: "Lucha contra la privación material", Objetivo específico ESO4.13: "Lucha contra la privación material".

Esta operación cumple con lo previsto en el Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027 respecto a los criterios de selección de operaciones.

La operación consiste en (...)

Esta operación incorpora la opción de costes simplificados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

(Incluir descripción resumida método OCS)

Esta operación no lleva asociado un método de costes simplificados, ya que su cuantía total supera el umbral establecido por el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que señala expresamente que "[...] cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal [...]". En el presente caso, la cuantía total de esta operación asciende a \_\_\_\_\_€.



Esta actuación ha sido seleccionada como una operación de importancia estratégica para el Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027 en relación con el artículo 2.5 del Reglamento (UE) 2021/1060, dado que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos del Programa.

De conformidad con la consulta efectuada a la (órgano gestor), este órgano gestor estima que para esta operación (plazo de ejecución: fecha inicio \_/\_/\_ - fecha fin \_/\_/\_) con un indicador financiero de \_\_\_\_\_€ (\_\_\_\_\_€ ayuda FSE+), la contribución a la ejecución del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027 se especifica en los siguientes indicadores:

- 1) Nº Indicadores de realización (\_\_) – (Denominación indicador correspondiente): x (x mujeres, x hombres, x género no binario)
- 2) Nº Indicadores de resultados (\_\_) – (Denominación indicador correspondiente): x (x mujeres, x hombres, x género no binario)

Trasladadas las referidas estimaciones al Servicio de Seguimiento y Comunicación de Fondos Europeos, dependiente de la Subdirección General de Programación y Coordinación de Fondos Europeos, informa lo siguiente:

"(...)".

Visto el contenido de la ficha descriptiva de la operación, las bases reguladoras/los pliegos de contratación/texto del convenio/texto del concierto social/la memoria/el informe y la ficha del método de costes simplificados asociado a la operación, así como su encaje en el Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027, y en los correspondientes criterios de selección de operaciones obligatorios,

SE AUTORIZA el desarrollo de la citada operación, que tiene la siguiente codificación:

<b>Código Operación:</b>	<b>XXXX (gestor)-XXXXXX (OP+Medida)-XX (nº correlativo)</b>
<b>Nombre:</b>	.
<b>Id. CSO</b>	

Se informa al beneficiario de que la autorización de esta operación conlleva las siguientes obligaciones desde la fecha de comunicación del presente documento:

- 1) Exige el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular: el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de



2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

- 2) Requiere la observancia de las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio con competencias en materia de trabajo y seguridad social, mediante las que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.
- 3) Conlleva la obligación de asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación.
- 4) Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación, como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de realización y de resultados a los que hace referencia el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y que se especifican en el Anexo I de dicho Reglamento. Se garantizará que se dispondrá de los datos individualizados de cada uno de los destinatarios últimos de las actuaciones que permitan el cálculo de dichos indicadores.
- 5) Implica el cumplimiento de las exigencias de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas en el Capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y de los demás requisitos establecidos al efecto por la estrategia de comunicación del Organismo Intermedio. En concreto, deberá prestar especial atención a las obligaciones recogidas en el artículo 50 de dicho Reglamento y tener en cuenta las características técnicas detalladas en su Anexo IX y en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027".
- 6) Lleva aparejada su inclusión en la lista de operaciones regulada en el art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- 7) Obliga a mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las operaciones<sup>1</sup>, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027.
- 8) Requiere acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, la realización de la actividad y facilitar toda la información requerida por los órganos

---

<sup>1</sup> Obligación matizada en relación con el empleo de costes simplificados



verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 74 y 81 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que incluirán las correspondientes visitas sobre el terreno.

- 9) Comporta asimismo someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectúen los organismos implicados en la gestión o seguimiento del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027, las de control financiero que correspondan, si es el caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y otros órganos de control de la Administración del Estado o de la Unión Europea, impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, aportando para ello cuanta información les sea requerida.
- 10) Conforme al artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, conlleva conservar en el nivel adecuado todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciban ayuda del FSE+ durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión, o en su caso el Organismo Intermedio, del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario.
- 11) Comporta la obligación por parte del órgano gestor, en su caso, de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 12) Conlleva establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, de ser el caso (artículo 10.1 Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre) con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 69.8 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- 13) Conlleva la cumplimentación de las listas de comprobación correspondientes, que servirán de base para las verificaciones que lleve a cabo el Organismo Intermedio.
- 14) Exige aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude, que correspondan en función de la operación ejecutada, empleando para ello, entre otras, las herramientas que le sean facilitadas por el Organismo Intermedio.
- 15) Implica colaborar con el Organismo Intermedio en la revisión anual que se realice del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027, de acuerdo con los artículos 41 y 42 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- 16) Conlleva, en el caso de que la actuación haya sido seleccionada como una operación de importancia estratégica para el Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027 en relación al art. 2 (5) del Reglamento (UE) 2021/1060, o que su coste total sea superior a 10.000.000 euros, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para su implementación, en especial llevar a cabo aquellas actividades de comunicación exigidas en el art. 50.1 e) del mencionado Reglamento.
- 17) Implica contribuir, de ser el caso, al objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el art. 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, en consonancia con los



Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Cualquier alteración de las circunstancias concurrentes (como, por ejemplo, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la operación o el importe del indicador financiero asociado a la misma), deberá comunicarse en tiempo y forma a esta dirección general a los efectos de modificar la Autorización Previa – DECA, de ser el caso.

Declaro conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y no encontrarme en situación conflicto de intereses en relación con esta operación.

Santiago de Compostela,

El director general de Política de Cohesión y Fondos Europeos

(Firmado electrónicamente)

Ángel Luis Tarrío Tobar

## Anexo I

### Adecuación a la tipología de operaciones y los criterios de selección previstos en el Programa Básico+

#### I. Tipología de operaciones

Tipo	Descripción	
I	Contratación de la adquisición de alimentos y productos materiales básicos mediante tarjetas o vales, incluidos los gastos administrativos y de funcionamiento del sistema de tarjetas o vales.	
II	Suministro de las tarjetas o vales a las personas destinatarias para la adquisición gratuita de los alimentos y productos materiales básicos	
III	Medidas de acompañamiento a la entrega de la ayuda.	

#### II. Criterios generales de selección (artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1057, en sus apartados 2, 3 y 4)

Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Los Estados miembros y las entidades beneficiarias elegirán los alimentos y/o la asistencia material básica a partir de criterios objetivos relacionados con las necesidades de las personas más desfavorecidas.				
Los criterios de selección de los alimentos y, cuando proceda, de los bienes también deberán tener en cuenta los aspectos climático y medioambiental, en particular con vistas a la reducción del desperdicio de alimentos y de los plásticos de un solo uso.				
Cuando proceda, el tipo de alimentos que se distribuirá se				



elegirá tomando en consideración su contribución al equilibrio de la dieta de las personas más desfavorecidas.				
Los alimentos y/o la asistencia material básica se proporcionarán directamente a las personas más desfavorecidas, o bien indirectamente, por medio, por ejemplo, de tarjetas o vales, electrónicos o en otro formato, siempre que estos se puedan canjear únicamente por alimentos y/o asistencia material básica.				
La ayuda a las personas más desfavorecidas será adicional a cualquier prestación social que los sistemas sociales nacionales o el Derecho nacional puedan proporcionar a los destinatarios finales.				
La Comisión y los Estados miembros se asegurarán de que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas.				
Los Estados miembros complementarán la entrega de alimentos y/o asistencia material con medidas de acompañamiento, como la derivación a los servicios competentes, en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), o con la promoción de la integración social de las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l).				
Los alimentos suministrados a las personas más desfavorecidas podrán obtenerse del uso, la transformación o la venta de los				



<p>productos sacados al mercado de conformidad con el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ( 1 ), siempre y cuando se trate de la opción más favorable económicamente y no retrase indebidamente el suministro de alimentos a las personas más desfavorecidas.</p> <p>Todo importe derivado de dicha transacción se utilizará en beneficio de las personas más desfavorecidas, de manera adicional a los importes ya disponibles para el programa.</p>				
---	--	--	--	--

III. **Criterios de selección obligatorios para todas las tipologías de operaciones** (principios horizontales de los apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y del artículo 28 del Reglamento FSE+)

Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.				
La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.				
La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.				



#### IV. Criterios de selección obligatorios específicos

Operaciones del Tipo I				
Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Que se asegure un proceso adecuado de selección de las tarjetas o vales				
Que se asegure cobertura nacional o por Comunidades Autónomas y adecuada accesibilidad del sistema de tarjetas o vales				
Que se asegure un sistema de control adecuado para verificación del beneficiario titular a la hora de realizar la compra de productos				
Que los productos que puedan adquirirse con las tarjetas o vales se adecuen a lo establecido en el Programa.				
Que puedan hacerse informes periódicos sobre el uso de tarjetas, como instrumento de verificación de gasto ejecutado, por fechas, grupos de productos, territorio, etc.				
Que disponga de sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas, así como adecuadas medidas anti-fraude y falsificación.				

Operaciones del Tipo II				
Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Que se tenga capacidad para identificar a las personas destinatarias finales de la ayuda, en función de los criterios establecidos				



Que las tarjetas o vales se entreguen a las personas identificadas como destinatarias en el Programa y se realice el seguimiento adecuado de las mismas				
Que la cantidad económica a percibir varíe en función del número de miembros o de los ingresos económicos de la unidad de convivencia y/o de otras situaciones condicionantes y otros criterios preestablecidos				

Operaciones del Tipo III				
Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Adecuación de las medidas de acompañamiento a las necesidades de las personas destinatarias				
Que se establezca la tipología de medidas que se ofrecen, se designe el organismo u organismos habilitados y el calendario de la prestación de las mismas				
Que se pueda asegurar el intercambio de datos con otros servicios públicos en el caso de detección de necesidades específicas no cubiertas				